

ORDENANZA N°1.170 – AUTORIZANDO ACEPTAR DONACIÓN.-

Concejo Deliberante, 4 de Marzo de 2.004

VISTO:

Que es potestad y deber de este Cuerpo resolver sobre las transferencias que se le realicen a título gratuito a favor de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

La intención comunicada a los representantes de este Cuerpo por los Señores **Juan Carlos Poggio y María del Carmen Bizzotto** de Donar a esta Municipalidad un inmueble para ser destinado a la concreción de un proyecto comunitario.

Que el inmueble objeto de la donación será designado para la construcción del comedor comunitario denominado “Los Bretes” que actualmente funciona en inmediaciones de ese predio.

Que los propietarios han establecido como condición inexcusable para efectuar la donación, además del destino aludido, que la Municipalidad de Rosario del Tala asuma las obligaciones fiscales pendientes que pesen sobre el inmueble, como así también todos aquellos gastos, impuestos y honorarios que demande la escrituración.

Que el D.E.M. ha venido realizando tratativas a los fines de obtener un subsidio que será empleado para dicho fin.

Que uno de los requisitos fundamentales para que dichas tratativas prosperen es la de contar con un predio de propiedad Municipal donde concretar el proyecto.

Que un grupo de vecinos de esta ciudad ha comprometido su ayuda con donaciones de materiales, muebles y mercaderías diversas.

Que corresponde al rol del Presidente Municipal ejercer la representación legal de la Municipalidad en aquellos actos relativos al otorgamiento de Escrituras Públicas, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Facultar al Señor Presidente Municipal, Don Luis Alberto Schaaf para que asistido por el Señor Secretario Don Santiago Báez otorgue la Escritura de DONACIÓN por parte de Don Juan Carlos Poggio, L.E. N°5.869.933 y Doña María del Carmen Bizzotto, L.C. N°4.270.716; a favor de la Municipalidad de Rosario del Tala, por ante el Notario que los donantes elijan; respecto del siguiente inmueble:

fracción de terreno baldía que poseen en condominio por partes iguales, que según Título y el Plano N°11.069 de la Mensura del Ingeniero Geógrafo Hugo A.T. Rodríguez, registrada en la Dirección de Catastro de la Provincia el 05-10-1977, se halla ubicada en la manzana N°71 de la Planta Urbana de esta Ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, consta de una superficie de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (10.242,18m²), con un exceso respecto a Título de origen de 336,18m², entre los siguientes linderos: Norte, calle Chubut; Este, Salvador Solari y otros; Sur, calle Río Negro; y Oeste, calle Almirante Brown; inscripto en el Registro Público de Rosario del Tala bajo la **Matrícula 102.550 de la Sección Dominio Urbano**.-

ARTÍCULO 2º: Facultase al D.E.M. a asumir las deudas fiscales que pesaren sobre el inmueble en concepto de Impuesto Inmobiliario por la partida N°100115, de Tasa General por Servicios, Obras Sanitarias y Contribuciones por Mejoras en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 3º: Facúltese al D.E.M. a que en caso de ser solicitado eventualmente por los propietarios, se obligue a aceptar el cargo de destinar dicha donación a los fines especificados en el “considerando” que antecede.-

ARTÍCULO 4º: Facúltese al D.E.M. a efectuar el pago de todos los gastos, impuestos y honorarios que la Escrituración demande, que serán imputados a la Partida correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: Cumplida que sea la presente, remítase por este Cuerpo a los Señores Juan Carlos Poggio y María del Carmen Bizzotto atenta nota de agradecimiento por ese digno gesto.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

JULIO CESAR BUIATTI
Secretario Interino
Concejo Deliberante

MARTÍN MIGUEL MARCÓ
Presidente
Concejo Deliberante